



*Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Acuerdo de Concejo

N°052-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 29 de abril del 2024



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 26 de abril del 2024, Expediente Administrativo N°ET-0002305-MDSP-2024, de fecha 18 de marzo del 2024, OficioN°011-2024-DIE. Villa Don Jorge, de fecha 18 de marzo del 2024, Hoja de Coordinación N°068-2024-GDS-MDSP, de fecha 10 de abril del 2024, Informe N°180-2024-MDSP/OPPyM/UGCR, de fecha 11 de abril del 2024, Informe N°059-2024-GDS-MDSP, 11 de abril del 2023, Informe Legal N°00346-2024-OAJ, de fecha 11 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°ET-0002305-MDSP-2024, de fecha 18 de marzo del 2024, que contiene el OficioN°011-2024-DIE. Villa Don Jorge, presentado por la I.E. primaria VILLA DON JORGE solicitando la donación de 6 pizarras acrílicas grandes para las aulas de dicha Institución,

Que, mediante la Hoja de Coordinación N°068-2024-GDS-MDSP, de fecha 10 de abril del 2024, se solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), para el apoyo de tres (03) pizarras acrílicas.

Que, mediante el Informe N°180-2024-MDSP/OPPyM/UGCR, de fecha 11 de abril del 2024, emitido de la Oficina de planeamiento, presupuesto y modernización, donde da opinión favorable por el monto de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 soles),

Que, mediante el Informe N°059-2024-GDS-MDSP, 11 de abril del 2023, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social; donde deriva el expediente a sesión de concejo, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el Informe Legal N°00346-2024-OAJ, de fecha 11 de abril del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica donde es de opinión que es procedente lo solicitado mediante el OficioN°011-2024-DIE. Villa Don Jorge, donde solicita la donación de 03 pizarras acrílicas blancas para el aula, por un monto de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), y ha de ser elevado al pleno de concejo municipal para su revisión, debate, aprobación o desaparición por ser atribución y/o competencia del concejo municipal.





*Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, mediante el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de abril del 2024, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **Unanimidad con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con el apoyo de tres (03) pizarras acrílicas blancas, a favor de la Institución Educativa Primaria Villa Don Jorge; ubicado en el Asentamiento Humano Villa Don Jorge, del Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná, Región Arequipa, que tendrá un monto de aproximado de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo proveer para la ejecución de dicho apoyo con los respectivos requerimientos.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, así como el portal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastro.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Ney Dzulania J. Dueñas Quispe
(e) SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Kenny Machado Rivera
ALCALDE

